## ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)

**CÓDIGO: DEP-FTO-0004 VERSIÓN: 003 FECHA DE APROBACIÓN: 19-06-2025**

| | |
|---|---|
| **1. FECHA DE SOLICITUD** | **OCTUBRE 2026** |
| **2. ÁREA SOLICITANTE** | **GESTION AMBIENTE FISICO** |
| **3. COMPONENTE PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** | **TRANSFORMANDO LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES E INFRAESTRUCTURA PARA LA GENTE** |
| **4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | 92121504 SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD |
| **5. TIPO DE CONTRATO** | |

| | |
|---|---|
| Contrato de consultoría | |
| Contrato interadministrativo | |
| Contrato de suministro | |
| Contrato de compraventa | |
| Contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión | |
| Contrato de prestación de servicios | **X** |
| Contrato Sindical | |
| Orden de compra | |
| Contrato de Arrendamiento | |
| Contratos con empresas de servicios temporales. | |
| Contrato de obra | |
| **Otro, cual ?** | |

| **6. AREA SOLICITANTE** | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | | Funcionamiento | X |
| Otros | | Cual | |

**7. INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Número: CDP 00-2026- CDP-332**
**Fecha de expedición: 27 OCTUBRE 2026**
**Valor: 133.061.541**

**8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del

Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Acuerdo Nº 06 de junio de 2025 "Por medio del cual se aprueba el estatuto de contratación la empresa social del estado Hospital Piloto de Jamundí" en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI, es una Institución, del nivel Municipal que presta Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios de Primer Nivel de complejidad a personas residentes en el Municipio de Jamundí, y municipios circunvecinos, (puerto tejada, villa rica, buenos aires cauca , Suarez) que busca el mayor impacto positivo en la calidad de vida a través de óptimos indicadores de Salud; para ello, cuenta con una red de servicios habilitada, recurso humano competente y una organización administrativa y financiera que permite la atención oportuna de las necesidades de salud de sus usuarios.

La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

La E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ es una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, conforme lo expresa el acuerdo 003 del 8 de marzo de 1994 otorgado por el Honorable Concejo Municipal de Jamundí.

la ESE Hospital Piloto Jamundí presta servicios de salud de Nivel I de atención, y se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, bajo la modalidad de prestador instituciones - IPS y autorizada para prestar los servicios de atención en salud en el Municipio de Jamundí.

Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según él caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título ll, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud; ampliando las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableciendo como principios básicos de las IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

El Plan de Desarrollo Institucional de la E.S.E Hospital Piloto Jamundí 2024-2028, formulado bajo el slogan "EL HOSPITAL PILOTO SE TRANSFORMA CON EL CORAZON", se adopta como una herramienta gerencial y un documento de planeación que se convierte en la ruta estratégica, para estructurar los objetivos y estrategias que la institución adelantará en los próximos cuatro (4) años, ya que contiene las acciones coordinadas y articuladas, que están orientadas al cumplimiento de los ejes estratégicos que buscan el mejoramiento continuo de la atención integral en salud en la ESE y la construcción de entornos y ambientes seguros y saludables, con resultados que impacten positivamente la salud y el bienestar de la personas y sus familias, mediante la intervención sectorial y con la participación amplia y permanente de todos los sectores de la comunidad Jamundeña.

Que ahora bien, la salud es uno de los componentes más importantes que ocupan la atención de los gobiernos en los tiempos actuales. Tomar decisiones en este aspecto implica acciones para movilizar recursos financieros, científicos, tecnológicos y humanos que constituyen prioridades para garantizar a los ciudadanos el derecho a una vida digna y de calidad. Frente al tema de salud existen diversos debates sobre su definición, pero al mismo tiempo sobre el modelo que deben implementar las empresas sociales del estado que fueron creadas a nivel nacional o territorial para la prestación de servicios de salud.

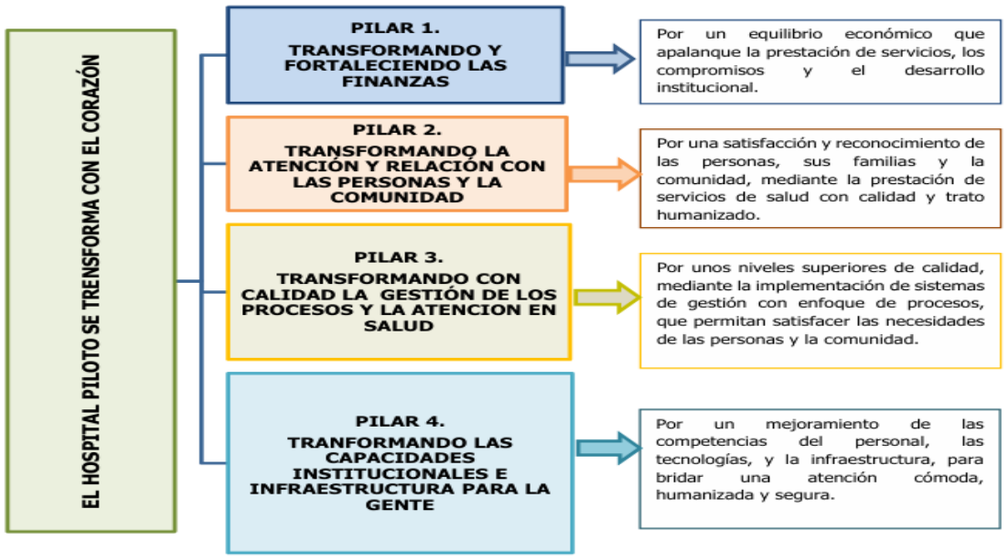
**3.2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.**

El Plan de Desarrollo Institucional "El Hospital Piloto se Transforma con el Corazón, 2024 – 2028" contempla cuatro (04) Pilares, cuatro (4) Objetivos Estratégicos; veinte (20) ejes, veinte (20) Objetivos Específicos; treinta y siete (37) Estrategias; cuarenta y cinco (45) programas; setenta y siete (77) Actividades y cincuenta y seis (56) indicadores.

Todo en tejido del Plan se estructura a partir de un ámbito de desarrollo integral que establece los cuatro asuntos o pilares articulados como prioridad para las políticas, la Gestión pública y la Atención en Salud en su conjunto. Estos Pilares están determinados por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades en salud de la población.

los Pilares representan las grandes apuestas de la administración del Hospital, que guiaran y centraran las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, a las cuales se les asocia indicadores con sus respectivas metas.

**ESQUEMA 01. PILARES DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL "EL HOSPITAL PILOTO SE TRANSFORMA CON EL CORAZÓN 2024 - 2028**




La ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI, como entidad descentralizada, debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Que la entidad es responsable de velar por el cuidado y conservación de sus bienes inmuebles, desarrollando buenas prácticas de cuidado, brindando un ambiente sano y agradable a los servidores públicos, funcionarios, contratistas que laboran en las instalaciones, como a los usuarios visitantes, para el cumplimiento de su misión Institucional, se requiere contratar prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad con armas y/o sin armas y con medios tecnológicos, con empresas y cooperativas especializadas en estas actividades, que cuenten con personal competente y calificado, garantizando la continuidad del servicio La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2OO6, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y

vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ejercicio de esta facultad el presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

Que la Circular No. 2025-12-30000563-2 de diciembre de 2025.- emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se fijan la tarifas para la contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026.

En nuestro país existe una sólida decisión por parte del Gobierno, prestadora y aseguradora de desarrollar procesos que garanticen a los usuarios una atención segura en las instituciones de salud.

Establecer, implementar y armonizar la política de Seguridad del Paciente con el direccionamiento estratégico de la institución

Seguridad en el ambiente físico y la tecnología en salud debe incluir: Ambiente físico seguro - Evaluar las condiciones de localización segura. - Evaluar las condiciones de vulnerabilidad (estructural y funcional). - Evaluar las condiciones de suministro de agua potable, fluido eléctrico y plan de contingencia acorde con las condiciones de seguridad establecidas por las Normas Nacionales. - Evaluar las condiciones ambientales a cada uno de los servicios de tal manera que se minimicen los riesgos de Infección Intrahospitalaria

Aplicando el principio de planeación que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la EL HOSPITAL PILOTO JAMUNDI., requiere contratar en forma permanente, continua e ininterrumpida el servicio de vigilancia y seguridad privada, dado que, en virtud del desarrollo de sus funciones, es prioritario que la seguridad del paciente, servidores, bienes, visitantes entre otros, prosiga desde el punto de vista de quien las ejerce, entre otras razones por la inseguridad de nuestro entorno, la gran afluencia de personas que ingresan a la entidad, en aras de ofrecer y generar niveles de seguridad al interior de nuestras instalaciones.

La E.S.E. Hospital Piloto Jamundí, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad, requiere garantizar condiciones adecuadas de protección tanto para los usuarios como para sus bienes y el personal que labora en sus instalaciones. Dicha necesidad se ve acentuada en el contexto actual, debido al **incremento significativo de pacientes en áreas como urgencias y consulta externa,** derivado del aumento de enfermedades respiratorias y circulantes virales, lo cual genera mayor flujo de personas y, por ende, un riesgo potencial para la seguridad, el orden y la tranquilidad institucional.

Por tal razón, se hace indispensable contratar un servicio de **vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija,** que permita prevenir, disuadir y atender cualquier situación que altere la seguridad y tranquilidad individual o colectiva, y proteger los bienes propios del hospital o de terceros bajo su custodia, conforme a lo estipulado por el **Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada)** y sus modificaciones, y bajo supervisión de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

El servicio debe garantizar presencia física continua y permanente en las instalaciones de la E.S.E., ejecutado por personal capacitado, sin armamento, en los siguientes puestos de trabajo:

- **Urgencias:** 24 horas, 30 días al mes.
- **Portería vehicular:** 24 horas, 30 días al mes.
- **Rondero (vigilancia móvil interna):** 24 horas, 30 días al mes.
- **Consulta externa:** 12 horas, 30 días al mes.
- **Consulta externa (vacunación):** 12 horas, 2 días al mes.

Esta contratación no solo se justifica desde el punto de vista operativo, sino que también responde a la necesidad de cumplir con las condiciones mínimas de seguridad exigidas por las normas que rigen al sector salud, así como los lineamientos de la **Ley 87 de 1993** sobre el control interno, el **Decreto 1072**

**de 2015** en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, y las directrices del **Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGCS),** que exige condiciones seguras para la prestación de servicios.

Por todo lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de contratar estos servicios para salvaguardar el entorno institucional y garantizar un ambiente seguro para pacientes, visitantes y funcionarios de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí.

## 9. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ.

## 10. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija para la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí, con el fin de garantizar la protección integral de las personas, bienes muebles e inmuebles, así como mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad en las instalaciones de la Institución.

El servicio se deberá prestar de forma continua (24 horas al día, 7 días a la semana), mediante la asignación de personal calificado, debidamente uniformado, con la documentación vigente exigida por la normativa legal aplicable, especialmente la expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los vigilantes estarán ubicados en los diferentes puestos y áreas que determine la E.S.E., incluyendo sedes principales, áreas administrativas, asistenciales, de acceso público, parqueaderos, entradas y salidas, así como zonas críticas o sensibles que requieran control especial.

El contratista deberá garantizar:

- Servicio Urgencias (L-D 24 HORAS)
- Servicio Rondero (L-D 24 HORAS)
- Servicio Ingreso Vehicular (L-D 24 HORAS)
- Servicio Consulta Externa (L-V 12 HORAS)
- El control del ingreso y salida de personas, vehículos y bienes.
- La realización de rondas periódicas internas y perimetrales.
- La custodia preventiva de áreas de alto valor o riesgo.
- La intervención oportuna frente a eventos o situaciones que puedan afectar la seguridad del hospital.
- El cumplimiento de los protocolos establecidos por la E.S.E. en coordinación con las autoridades competentes.

## 11. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será la suma de: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($133.061.541.95**) El Hospital pagará el valor en dos (02) cuotas parciales cada una por valor de: SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 66.530.770.97) previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la realización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda conforme la normatividad vigente aplicable. **PARAGRAFO SSEGUNDO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO TERCERO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja **PARAGRAFO CUARTO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO QUINTO**: La **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI** ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo. **PARAGRAFO SEXTO:** Al formular la oferta o invitación el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el

contrato y las actividades que de él se deriven. **PARAGRAFO SEPTIMO**: El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE Hospital Piloto Jamundí no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la Ese Hospital Piloto Jamundí en cabeza de su representante legal tomó como referencia las contrataciones anteriores.

## 12. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Hospital según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026**,** expedido por el área financiera del Hospital – Área de Presupuesto.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

## 14. LUGAR DE EJECUCIÓN- DOMICILIO CONTRACTUAL.

El presente contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Piloto Jamundí, por ende, las partes fijan este como domicilio contractual.

## 15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

El HOSPITAL PILOTO JAMUNDI con la contratación de este servicio busca garantizar la seguridad de los usuarios empleados y los bines de la entidad

- Servicio: Vigilancia y seguridad privada en modalidad fija
- Entidad contratante: E.S.E. Hospital Piloto Jamundí
- Modalidad: Contratación de prestación de servicios de seguridad privada sin armas

El servicio consiste en la prestación de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija, con personal calificado, debidamente acreditado y certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, orientado a prevenir, disuadir y responder ante eventos que puedan afectar la integridad de las personas, el orden institucional o los bienes del hospital y/o de terceros bajo su custodia.

**PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS**

- **Urgencias:** 24 horas, 30 días al mes.
- **Portería vehicular:** 24 horas, 30 días al mes.
- **Rondero (vigilancia móvil interna):** 24 horas, 30 días al mes.
- **Consulta externa:** 12 horas, 30 días al mes.
- **Consulta externa (vacunación):** 12 horas, 2 días al mes. Cuando se requiera).

**CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL**

- Personal con experiencia mínima de 1 año en vigilancia hospitalaria o institucional.
- Curso vigente de vigilancia aprobado, certificado por entidad autorizada.
- Afiliación vigente a seguridad social, ARL riesgo IV.
- Capacidad para el manejo de situaciones con enfoque en servicio al cliente.
- Buenas condiciones físicas y mentales.
- Presentación personal impecable y uniforme completo.

**ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDAS:**

El contratista deberá proporcionar al personal en cada puesto los siguientes elementos:

- Medios de comunicación: Radios o celulares para reporte inmediato a central de monitoreo.
- Elementos de protección personal (EPP): Tapabocas, guantes, careta facial, según normatividad vigente en salud pública (COVID-19 y otros riesgos).
- Detector de metales manual: Para controles preventivos en los accesos si se requiere.
- Linternas y bitácoras físicas o digitales.

- Chaleco reflectivo o distintivo visible de vigilancia

**SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS**

- Supervisión externa: Supervisión diurna y nocturna, con reporte en tiempo real a la central de monitoreo.
- Capacitación: Programa de formación continua en:
- Servicio al cliente
- Identificación de modalidades delictivas
- Manejo de emergencias hospitalarias y primeros auxilios básicos
- Estudio de seguridad: Evaluación de riesgos y propuesta de mejoramiento en seguridad física y electrónica.
- **Protocolos de bioseguridad personalizados por puesto: Definidos con base en las actividades, riesgos y entorno de cada área vigilada.
- Red de apoyo con la Policía Nacional: El contratista deberá estar vinculado formalmente a la red de apoyo y reportar eventos de relevancia.

**CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- Cobertura continua: 24 horas al día, 7 días a la semana, sin interrupciones.
- Cumplimiento estricto de los turnos establecidos y reemplazo inmediato de personal en caso de ausencias.
- Reporte diario de novedades a la administración de la E.S.E.- Ambiente Físico.
- Disponibilidad para implementar consignas particulares por área, según las necesidades operativas del hospital

**REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS DEL CONTRATISTA**

- Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Cumplimiento de normativas laborales y de seguridad social.
- Certificación en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Evidencia de experiencia mínima de tres (3) años en prestación de servicios de vigilancia en entidades del sector salud o instituciones públicas.

## 16. OBLIGACIONES – GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

### 16.1 Obligaciones Generales

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato de prestación de servicios. **2)** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato de prestación de servicios. **3)** Ejecutar el presente contrato de prestación de servicios dentro de los mejores criterios de calidad. **4)** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **5.)** Participar en las reuniones que la Ese Hospital Piloto Jamundí. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **6.)** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato de prestación de servicios e implementar los correctivos a que haya lugar. **7.)** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad contratante. **8.)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato de prestación de servicios, para llevar el debido control y seguimiento del mismo. **9.)** Cumplir con las obligaciones adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **10.)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. **11.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12.)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad. **13.)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato de prestación de servicios, que solicite el supervisor de la misma. **14.)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en

todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato de prestación de servicios **15.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **16.)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **17)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí **18)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **19)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar las medidas conducentes evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **20.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 21. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual

**16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir en legal y debida forma el objeto contractual**; 2.** Prestar de forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia de lunes a domingo en el punto de atención de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí; **3.** Cumplir con las consignas de seguridad y vigilancia concertadas entre la Empresa de vigilancia y el Hospital Piloto de Jamundí E.S.E. Hospital Piloto Jamundí; **4.** Exigir y que cada uno de los vigilantes con que ejecute este contrato, aplique sus capacidades teniendo en cuenta lo estipulado en los manuales de seguridad y vigilancia; **5.** Reportar por escrito oportunamente a la Gerencia de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí, y/o al supervisor la ausencias permanentes o temporales, que ocurran indicando las fechas de inicio y terminación de las mismas; así como la persona que realizará el reemplazo con el fin de coordinar la prestación del servicio; **6.** Informar a la E.S.E Hospital Piloto Jamundí o CONTRATANTE, las anomalías que detecte en el subproceso de vigilancia; **7.** Responder por el buen uso y manejo de los implementos e insumos con que cuenta la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí, para el cumplimiento de su misión y en el evento de perdidas, daños o averías causados por omisión, negligencia o malos manejos demostrados; pagará el valor de ellos y a partir de la celebración del contrato a suscribir, se autoriza por parte del CONTRATISTA que la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí, realice los descuentos necesarios para cubrir el gasto en el evento de perdidas, daños o averías causados por omisión, negligencia o malos manejos demostrados; **8.** Presentar a la E.S.E. HPJ, cuando esta lo solicite una relación de cada uno de los vigilantes al servicio del contratista, en la que se indique la EPS., ARP, y fondo de pensiones a la que se encuentran afiliados, anexando los comprobantes de pago correspondientes. **9.** De conformidad con lo establecido en el Ley 100/93, la Ley 788 de 2.002 y 789 de 2.002 y sus decretos reglamentarios, el personal a cargo del Contratista, deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral y darse cabal cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; **10**. Antes de la instalación del servicio se debe realizar una inspección a la ES.E. HPJ, donde se prestará el servicio con el fin de identificar las vulnerabilidades y los elementos a custodiar; **11.** Cuando los guardas de seguridad o vigilantes salgan de permiso, licencia o vacaciones, debe entregar a la Empresa los elementos recibidos para el cumplimiento del servicio, tales como radios, salvoconductos, carné, credencial, entre otros; **12.** Mantener actualizados los respectivos documentos de identificación personal como Cédula de Ciudadanía, carné de EPS, Libreta miliar en caso de los hombres, Certificado Judicial, Credencial de Vigilante y Carné de la empresa del personal de vigilancia; **13.** No comunicar a terceros la información sobre la vigilancia, durante su turno y fuera de él; **14.** Conservar en buen estado los implementos entregados para el servicio de vigilancia y seguridad privada; **15**. Colaborar en caso de siniestro, riesgo grave o inminente en la institución donde los guardas de seguridad presten sus servicios; **16**. Conservar siempre el conducto regular; **17**. Usar de forma adecuada el uniforme tanto dentro

como fuera de las instalaciones de la Institución; **18**. Cumplir con los protocolos de bioseguridad; **19.** Ser discretos**. 20.** Impedir la entrada de personas armadas o que perturben el buen funcionamiento de las instituciones e instruir a su personal sobre la requisa que deba hacerse a las personas que ingresen o salgan de las Instituciones de la ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI **21.** Evitar la sustracción de elementos o equipos de las Instituciones. **22.** Vigilar la entrada y salida de vehículos de las Instituciones de la ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI **23.** Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual

## 17. MODALIDAD DE SELECCIÓN

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La ESE Hospital Piloto de Jamundí, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 6 de junio 19 de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 36, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa,

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos **ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos ítem 44.16 Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa

## 18. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). (obligatorio para todo tipo de contrato donde se realiza actividad al interior de la entidad)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

## 19. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN

La ESE Hospital Piloto Jamundí, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto de la presente necesidad, exigirá expedición de pólizas.

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí, garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en territorio nacional, por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice:

| NOMBRE DEL AMPARO | SE REQUIERE | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | X | El valor del amparo de cumplimiento es del 20% del valor del contrato. | Por el término del contrato y seis meses más. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | X | El amparo de la responsabilidad civil extracontractual es por 200 SMLMV. | Por el término del contrato |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** | X | 8% del valor total del contrato | Por el término del contrato y tres años más |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | X | El valor del amparo es Por el 20% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. |

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **HOSPITAL PILOTO JAMUNDI**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

## 20. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, en el Acuerdo 06 de 2025 Estatuto Contractual de la Ese Hospital Piloto Jamundí y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente de la Institución de preservar un ambiente seguro no solo para los funcionarios sino también para los usuarios que visitan las instalaciones en busca de servicios de salud por lo cual se requiere contratar con persona natural o jurídica, cuya infraestructura, capacidad técnica y conocimiento permita ofrecer a la empresa social del estado la prestación del servicio antes descrito, que debe cumplir con las siguientes características generales y particulares:

- De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
- Tener estructura organizacional, administrativa, técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual, conforme a su objeto social.
- Contar con la licencia de funcionamiento para operar, aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994, en el Decreto 2187 de 2001, en la Resolución 2852 de 2006 y en la normatividad vigente que regule la materia.
- Ofrecer el servicio con personal debidamente calificado.
- Tener experiencia como mínimo de un año, en la prestación de éste tipo de servicios a entidades públicas o privadas.
- Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ. a adquirir compromiso alguno de contratar la contratación se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

## 21. ANALISIS DEL SECTOR

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ.

**21.1 ASPECTOS ECONÓMICOS**

La Ese Hospital Piloto Jamundí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad.

**21.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

Los estados desarrollan dentro de sus políticas gubernamentales, diferentes estrategias encaminadas a buscar el crecimiento económico de cada territorio, las cuales quedan consignadas en un Plan de Desarrollo de largo plazo, en donde convergen todos los elementos necesarios sobre los cuales sustentar el desarrollo productivo de una Nación, partiendo por supuesto de analizar la estructura productiva de su economía, la capacidad y el nivel de desarrollo de nuevos sectores de su industria y de esta forma identificar los sectores que requieren implementar modelos de maximización de su eficiencia.

**21.3 ANÁLISIS COMERCIAL O DE MERCADO.**

Se solicitó información a los proveedores de estos bienes y/o servicios, con el fin de establecer el valor del contrato, para lo cual se presenta la siguiente relación.

| Objeto | Entidad | Valor | Tiempo |
|---|---|---|---|
| PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ. | AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA Nit 830.085.880-0 | Ciento Treinta Y Tres Millones Sesenta Y Un Mil Quinientos Cuarenta Y Un Pesos Con Noventa y Cinco Centavos ($133.061.541.95) M/CTE. | Hasta el 31 de diciembre de 2026 |

**21.4 ANÁLISIS LEGAL**

La Ese Hospital Piloto de Jamundí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad todo esto bajo el marco del manual de contratación acuerdo No. 6 de 2025 (19 de junio de 2025) ARTÍCULO 14.- FASE DE PLANEACIÓN. **14.1.7.** Análisis del Sector Económico

**21.5 ANALISIS FINANCIERO.**

La ESE Hospital piloto Jamundí, después de realizar el análisis correspondiente, identificó que dada la modalidad el objeto del contrato y las condiciones de ejecución y pago de la misma, el mismo puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de capacidad jurídica y experiencia.

**21.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**.

Para el análisis organizacional se investigó en los procesos de selección publicados en el Secop.

**Relación de contratos verificados en SECOP**

| año | no de proceso | entidad | tipo de contratación | estado | objeto | departamento municipio de ejecución | fecha de celebración del primer contrato |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | **00-2025-cont-002** | **HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ** | prestación de servicios | ejecución | prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija de la e.s.e hospital piloto de jamundí. | valle | 01/01/2025 |
| 2025 | 100.23.19.20250032 | HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO | prestación de servicios | ejecución | prestación de servicios de vigilancia, seguridad privada y protección a las instalaciones, bienes en general en el hospital carlos holmes trujillo e ips adscritas a la red de salud del oriente e.s.e. | valle | 31/03/2025 |

Una vez realizadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se acopio información de calidad, condiciones y plazos de entrega; para lo cual se tomó referencia la información publicada en el SECOP, en cuanto al precio, el mismo se tomó teniendo como referencia las condiciones locales del mercado.

**21.7. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**.

La ESE Hospital Piloto Jamundí que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación Solicitud Oferta.es viable contar con los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con la suficiente experiencia y capacidad jurídica que permita acreditar su idoneidad.

La Ese Hospital Piloto de Jamundí, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad todo esto bajo el marco del manual de contratación acuerdo No. 6 de 2025 (19 de junio de 2025) ARTÍCULO 14.- FASE DE PLANEACIÓN. **14.1.7.** Análisis del Sector Económico.

## 22. ANÁLISIS DE RIESGO

**22. Definiciones:**

**22.1** Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**22.2 Riesgo Previsible:** Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

**22.3 Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**22.4 Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**22.5 Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

| RIESGO PREVISIBLE | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | | CONTRATISTA | CONTRATANTE |
| Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual. | Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E | X | |
| Interferencia de terceros en la ejecución del contrato | Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común. | X | |
| Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)si le correspondiere. | Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. | X | |
| Riesgos Financieros | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. | X | |
| Cambios normativos o de legislación tributaria | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. | X | |
| Hurto y vandalismo | Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros. | X | |
| La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista | Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato | X | |
| Accidentes de trabajo del ejecutante del contrato | Ocurre cuando en ejecución del objeto contractual se sufre algún tipo de lesión o daño. | X | |
| La falta de otorgamiento de las garantías exigidas. | Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE hospital piloto jamundi para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. | X | |

## 23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

| Supervisión | x | Interventoría | |
|---|---|---|---|

## 24. VEEDURÍA

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, estatuto de contratación acuerdo 6 del 19 de junio de 2025, manual de contratación resolución 126 del 20 de junio de 2025 y demás normas que reglamenten la materia

## 25. SARLAFT

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI**., mediante Acuerdo N°. 06 del 19 de marzo de 2024, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, con la que autoriza a la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI**., a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la **ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI**.

## 26. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

**El CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL **CONTRATANTE** que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información **DEL CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva **DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **EL CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por **EL CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar **AL CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

**Firma del solicitante**

Firmado electrónicamente

_____

**Nombre: HERNANDO AFANADOR QUINTERO**
**Cargo: Subgerente Administrativo y financiero**